



El Sector Palmicultor en Agroexpo'99

Finalizó el domingo 25 de julio la XII edición de la Feria Internacional Agropecuaria y de Industrias Afines - Agroexpo'99 y por segunda vez, la agroindustria de la palma de aceite se hizo presente.

La Feria Internacional Agropecuaria y de Industrias afines, Agroexpo es un evento bienal que desde hace 24 años se constituye en el certamen de

Más información en la pag. 22



Reglamentado el ICR para las nuevas siembras de palma de aceite

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a la resolución 02 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, reglamentó los beneficiarios y las condiciones para acceder al Incentivo de Capitalización Rural (ICR) a la actividad de plantación o siembra de cultivos de tardío rendimiento como el de palma de aceite. Con este propósito el Ministerio expidió la resolución 320 del pasado 9 de julio que definió

como programas de reconversión y modernización tecnológica de la producción a la siembra o plantación de cultivos de palmas de aceite, chontaduro y coco, cacao, caucho y frutales con períodos improductivos superiores a dos años.

El porcentaje de reconocimiento del ICR en nuevas siembras de palma de aceite cuando se trata de proyectos ejecutados en forma individual será 30%

Más información en la pág. 2

**EN
ESTA
EDICION**

*La organización de los
palmeros amortigua la
caída de los precios
en el mercado*
Página 3

*Algunas consideraciones
sobre nuevas siembras
de palma de aceite
en Colombia*
Página 10

*Nuestros
Indicadores
Económicos*
Páginas 20

Viene de la pág. 1

Reglamentado el ICR para las nuevas siembras de palma de aceite



sobre los costos de siembra y mantenimiento en el período improductivo, hasta un monto de 500 salarios mínimos legales (\$ 118.2 millones) en 1999 vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

Para los proyectos colectivos de pequeños productores, beneficiarios de reforma agraria, o como parte de programas de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados en programas de paz, definidos por el Gobierno nacional siempre que su número no sea inferior a 20 beneficiarios, o por alianzas estratégicas, el reconocimiento del incentivo será de 40% con un monto máximo de 5.000 salarios mínimos legales (\$1182,3 millones en 1999)

Alianzas Estratégicas para acceder al ICR

La Resolución 320 también establece que el concepto de alianza estratégica, se entiende como el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustria y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área de cultivos de tardío rendimiento o la modernización y actualización tecnológica de las unidades productivas de los pequeños productores.

Las alianzas estratégicas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La participación de pequeños productores con al menos una quinta parte de la superficie a expandir.

2. Acompañamiento técnico y administrativo a los pequeños productores

3. Convenios o contratos que aseguren la absorción y compra de la producción de los pequeños productores en condición de igualdad con el resto de productores.

Para la calificación de alianzas estratégicas se entiende por pequeño productor a la persona natural que, junto con su cónyuge, según balance comercial reciente (antigüedad no superior a 90 días a la solicitud del crédito) y aceptado por el intermediario financiero cuente con

activos totales no superiores al 1.5 del monto fijado por el decreto 312 de 1991 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Lo anterior representa que el monto total de activos de un pequeño productor para calificación de alianzas estratégicas será hasta máximo de \$ 42.900.000 en 1999, al mismo tiempo, dicho productor deberá tener invertido el 75% de estos recursos en el sector agropecuario.

No obstante, el beneficio de tasa de interés determinado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, para pequeños productores sólo es aplicable al nivel de activos máximo actualizado de acuerdo con el decreto 312 de 1991, que para 1999 es de \$ 28.600.000.

Costos objeto del ICR

El reconocimiento del incentivo será sobre los costos de siembra y plantación (preparación del terreno, plántulas, insumos, siembra de cultivos de cobertura y/o sombríos, mano de obra, vías y obras complementarias requeridas para el desarrollo productivo de la plantación) y los costos de sostenimiento durante el período improductivo.

Para las etapas de previvero y vivero, la antigüedad del gasto admitida podrá ser hasta de un año con anterioridad a la fecha de redescuento del crédito, para las demás actividades contempladas en la siembra la antigüedad del gasto máxima permitida será de 90 días, anteriores a la fecha de redescuento del crédito.